



**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **304** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 24 OCT 2022

VISTO:

La Resolución Directoral N° 275-2022-GORE-ICA-DRA referida al reconocimiento de tiempo de servicios y otros a favor de la servidora Doña **MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 275-2022-GORE-ICA-DRA, de fecha 04 de octubre de 2022, se ha reconocido el Tiempo de Servicios prestados al Estado por la ex servidora doña **MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, asimismo se estableció el monto que le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y asimismo el monto que le corresponde percibir por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas; entre otras consideraciones;

Que, el acto resolutivo antes reseñado, por error material, en el Visto se ha consignado como Apellido materno de la Ex Servidora como Barquero siendo que lo correcto es **ROMERO**, conforme aparece de los considerandos y de la parte resolutive de la misma, por lo que es necesario expedir la presente a fin de rectificar el error material en que se ha incurrido;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Con opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 275-2022-GORE-ICA-DRA referida al reconocimiento de tiempo de servicios y otros a favor de la servidora Doña **MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, sólo en cuanto al apellido materno consignado en el visto del citado acto resolutive, en que se consignó como Barquero, siendo lo correcto **ROMERO**, conforme aparece de los considerandos y de la parte resolutive de la misma, por las consideraciones expuestas, dejando subsistente lo demás que contiene.

SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

